DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.469 | Sábado 4 de Febrero de 2023 | Página 1 de 13

Normas Generales

CVE 2266058

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN Nº 5.293 EXENTA, DE 2020, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN EDUCACIONAL DE LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE LLANQUIHUE

(Resolución)

Núm. 524 exenta.- Santiago, 26 de enero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Fija Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la ley Nº 18.834 sobre Estatuto Administrativo; en el DFL Nº 1-19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 18.956 que Reestructura el Ministerio de Educación; en la ley Nº 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que Indica; en los artículos 39 y 40 de la ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en la ley Nº 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización; en la ley Nº 20.955, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; en el DFL Nº 62, de 2018, del Ministerio de Educación, que Fija Planta del Personal del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue que Comprende las comunas de Fresia, Frutillar, Los Muermos, Llanquihue y Puerto Varas y otras materias que indica; en el decreto Nº 82, de 2021, que Aprueba Reglamento Sobre el Convenio de Gestión Educacional Establecido en los artículos 39 y Siguientes de la ley Nº 21.040, que Crea el Sistema de Educación Pública; en el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Educación, que Designa Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue; en la resolución exenta Nº 5.293, de 2020, de este origen, que Aprueba el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional que Indica; en el oficio Ord. Nº 1.207, de 2022, del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue, que Solicita Modificación del Convenio de Gestión Educacional que indica; y, en las resoluciones Nºs 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, mediante la ley Nº 21.040 que Crea el Sistema de Educación Pública, se estableció la creación de setenta Servicios Locales de Educación, los que se encargarán de proveer el servicio público educacional.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de dicha ley, éstos son órganos públicos, funcional y territorialmente descentralizados, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionan con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación y, a su vez, con esta Secretaría de Estado mediante la Dirección de Educación Pública.

Que, asimismo el artículo 21 de la aludida preceptiva establece que la dirección y administración de cada Servicio Local estará a cargo de un funcionario denominado Director Ejecutivo, quien será el jefe superior del servicio.

Que, en dicho contexto normativo, mediante el decreto supremo Nº 8, de 2020, del Ministerio de Educación, se designó a Claudia Carolina Trillo Molina como Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue, el cual de conformidad al artículo 39 de

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

la ley Nº 21.040, deberá suscribir con el Ministro de Educación, un Convenio de Gestión Educacional, que será para todos los efectos legales el convenio a que hace referencia el Título VI de la ley Nº 19.882.

Que, para la fijación de los objetivos de gestión del mentado instrumento se deberán observar las políticas nacionales de educación pública establecidas por el Ministerio de Educación, así como las especificidades del territorio del Servicio Local respectivo, considerando al menos la calidad, eficiencia, equidad y cobertura del servicio educacional. De tal modo, el convenio deberá fijar objetivos y metas específicas orientadas al mejoramiento del desempeño de las entidades referidas, teniendo en especial consideración a los ordenados en categoría insuficiente, de acuerdo con la ley Nº 20.529 que Crea el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.

Que, por su parte, el artículo 40 de la ley Nº 21.040 prescribe que corresponderá a la Dirección de Educación Pública elaborar las propuestas de los referidos convenios, para ser sancionados por el Ministro de Educación.

Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 44 del citado cuerpo legal, serán aplicables supletoriamente las normas contenidas en el párrafo 5º del Título VI de la ley Nº 19.882 y su reglamento, en lo que fuere pertinente y no contravenga lo dispuesto en las normas previamente individualizadas.

Que, de esta manera, el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional de la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue, fue modificado y aprobado mediante la resolución exenta Nº 5.293, de 28 de diciembre de 2020, de este origen.

Que, a través del oficio Ord. Nº 1.207, de 2022, del Servicio Local de Educación Pública antes señalado, la referida Directora solicitó la modificación del mentado Convenio, requerimiento que fue remitido a esta Cartera de Estado mediante el oficio Ord. Nº 2.724, de 12 de diciembre de 2022, de la Dirección de Educación Pública.

Que, finalmente, considerando lo señalado en el decreto Nº 82, de 2021, del Ministerio de Educación, en sus artículos 20 y siguientes, sobre la modificación de los convenios de gestión educacional, corresponde dictar el acto administrativo que consigne dichos cambios, dejando constancia de estos en su parte inferior como nota, según lo dispuesto en su artículo 22.

Resuelvo:

I. Déjase sin efecto la resolución exenta Nº 5.293, de 2020, del Ministerio de Educación, que dejó sin efecto la resolución exenta Nº 1.642 y aprobó el Convenio de Desempeño de Gestión Educacional de la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue, doña Claudia Carolina Trillo Molina.

II. Apruébase, la modificación del Convenio de Gestión Educacional establecido en los artículos 39 y 40 de la ley Nº 21.040, el que para todos los efectos legales se entiende como el Convenio de Desempeño establecido en el Título VI de la ley Nº 19.882, correspondiente a la Directora Ejecutiva del Servicio Local de Educación Pública de Llanquihue, doña Claudia Carolina Trillo Molina, para el período de 6 años comprendido entre el 13 de enero de 2020 y 13 de enero de 2026, ambas fechas inclusive, el que se inserta a continuación:

"SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA LLANQUIHUE

I. ANTECEDENTES GENERALES

Nombre	Claudia Carolina Trillo Molina
Cargo	Directora Ejecutiva
Institución	Servicio Local de Educación Pública Llanquihue
Fecha nombramiento	13/01/2020
Dependencia directa del cargo	Ministerio de Educación
Período de desempeño del cargo	2020-2026
Fecha de suscripción	13/04/2020

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Fecha evaluación 1er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar[1]
Fecha evaluación 2do año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 3er año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 4to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación 5to año de gestión	2 meses siguientes al término del año escolar
Fecha evaluación final	2 meses siguientes al término del año escolar

GLOSARIO GENERAL DEL CONVENIO	
DEP	Dirección de Educación Pública.
SLEP	Servicio Local Educación Pública.
ENEP	Estrategia Nacional de Educación Pública, definida en el artículo N°6 de la Ley N° 21.040. Considera la Estrategia para todo el Sistema de Educación Pública, por un periodo de 8 años.
PEL	Plan Estratégico Local de Educación Pública, definido en el artículo N° 45 de la Ley N° 21.040. Considera la estrategia del SLEP para un periodo de 6 años.
EE	Establecimiento educacional Público de SLEP, considera a todos los establecimientos dependientes del servicio.
UATP	Unidad de Apoyo Técnico Pedagógico del SLEP.
RUN	Número de identificación personal único (cedula de identificación).
DE	Director Ejecutivo del SLEP.
Año t	El año t corresponde al año de gestión.
Año t_{-1}	Corresponde al año anterior al de gestión actual, no necesariamente el Director Ejecutivo en ejercicio estaba en el cargo por lo que se considera como referencia de comportamiento del SLEP.
Año t_{+1}	Corresponde al año siguiente al de gestión actual, en el cual que se entregan resultados de gestión del año t.
N/A	No aplica medición ese año.
Distribución lineal respecto a la meta	El logro del indicador se calculará mediante una regla de 3 simple considerando la meta propuesta versus el valor obtenido en el periodo, de ser ambos coincidentes se entenderá como un logro igual al 100% del indicador.

[1] Art. 41 Ley N°21.040

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

II. COMPROMISO DE DESEMPEÑO

Período de gestión: 2020-2026

[Objetivo N°1: Promover una gestión que asegure la calidad, inclusión y desarrollo integral educativo de los establecimientos educacionales correspondientes al Servicio Local de Educación Pública (SLE), conforme a las necesidades del territorio, orientaciones y marcos establecidos por la ley N° 21.040

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Supuestos
1.1 Porcentaje de indicadores de la ENEP, vinculados con los indicadores establecidos en el PEL. (Nitas 1, 2, 3 y 4)	[Número de indicadores de la ENEP vinculados con el PEL / Número total de indicadores ENEP] *100	N/A	N/A	85 %	10 %	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. PEL aprobado por el SLEP . Informe de vinculación de indicadores entre PEL y ENEP.	. ENEP sancionada por 8 años. . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.2 Porcentaje de cumplimiento de las metas anuales del PA.[II] (Notas 1 y 5)	(Número de metas cumplidas del PA para el año t / Número total de metas del PA programadas para el año t) *100[III]	N/A	N/A	N/A	N/A	80 %	20 %[IV]	80 %	20 %[V]	80 %	20 %[VI]	80 %	20 %[VII]	1. Resolución Exenta que aprueba el Plan Anual para el año t. 2. Informe de cumplimiento de las metas del PA.[VIII]	. No existen modificaciones presupuestarias que alteren el normal funcionamiento del SLEP. . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.3 Resultado de la evaluación de desempeño realizada por el Director/a de la Dirección de Educación Pública en el año t. (notas 1 y 6)	Resultado porcentual de la evaluación de desempeño del año t realizada por el Director/a de Educación Pública	80 %	15 %	80 %	10 %	80 %	10 %	80 %	10 %	80 %	10 %	80 %	10 %	. Informe de evaluación de desempeño del director ejecutivo.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.4 Porcentaje de cobertura de las dimensiones de gestión	[Número de dimensiones cubiertas en el	100 %	15 %	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. Plan Anual aprobado	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

abordadas en el primer plan anual. (notas 1, 7, 8, 9)	Plan Anual / Número total de dimensiones del Plan Anual] *100														. Informe de cobertura de las dimensiones.	el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
1.5 Porcentaje de cumplimiento del Plan de mejora de resultados educativos. (notas 1 y 10)	(N° de actividades realizadas del Plan de mejora de resultados educativos en el año t/ N° total de actividades comprometidas del Plan de mejora de resultados educativos para el año t) *100	N/A	N/A	90 %	10 %	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. Plan de mejora de resultados educativos, elaborado antes del 31 de mayo del año t. . Informe de cumplimiento de las actividades realizadas en el Plan de mejora de resultados educativos con los respectivos medios de verificación.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

Notas:

1.- Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del Indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita.

2.- Los criterios de vinculación con los indicadores de la ENEP deben ser aprobados por la DEP.

3.- Se consideran los indicadores de la ENEP que se refieren al SLEP en régimen.

4.- El informe estará basado en la pauta de vinculación entregada por la DEP, previo a la elaboración del PEL.

5.- El informe de cumplimiento de las metas del PA debe contener como mínimo: a. Medios de verificación que se declaran en el PA.[ix]

6.- La evaluación de desempeño se realiza según metodología definida por el MINEDUC para los jefes de servicio y emitida anualmente por el Director/a de Educación Pública.

7.- Las dimensiones de gestión son las siguientes: 1. Gestión Pedagógica, 2. Liderazgo, 3. Gestión de Personas y Desarrollo Profesional, 4. Convivencia, Bienestar y Participación de la Comunidad y 5. Recursos Financieros, Educativos y de Infraestructura.

8.- Los criterios de cobertura de las 5 dimensiones del Plan Anual deben ser enviados por la DEP oportunamente.

9.- El primer Plan anual deberá tener en consideración los Planes Anuales de Educación Municipal (PADEM).

10.- El Plan de mejora de resultados educativos es equivalente al Plan global de apoyo técnico-pedagógico del SLEP y debe contener las fecha programadas y los medios de verificacion asociadas a cada actividad.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°2: Asegurar un adecuado funcionamiento y provisión de los recursos físicos, financieros, humanos, tecnológicos y reglamentarios que permitan un servicio educacional de calidad y sostenible económicamente en el territorio, logrando un traspaso exitoso y eficiente.

Ponderación: 30%

Indicadores																			
Nombre del Indicador	**Fórmula de Cálculo**	**Meta/**	**Ponderador año 1**	**Meta/**	**Ponderador año 2**	**Meta/**	**Ponderador año 3**	**Meta/**	**Ponderador año 4**	**Meta/**	**Ponderador año 5**	**Meta/**	**Ponderador año 6**	**Medios de Verificación**	**Supuestos**				
2.1 Índice de gestión presupuestaria (nota 1)	I.1*0,4 + I.2*0,3 + I.3*0,3	70%	10%	80%	16%	90%	16%	90%	16%	90%	16%	90%	16%	Documentos que acrediten el cumplimiento de cada subíndice del Indicador.	. La estructura y manejo del presupuesto no tiene variaciones fuera de lo normal, incluyendo las subvención preferencial (SEP). . Todos los ingresos del Programa 02 se ejecutarán de acuerdo a la ley de presupuesto vigente y de acuerdo a las restricciones de cada una de las fuentes de Ingreso. . El SLEP puede utilizar la totalidad de los Ingresos que se le asignan y que correspondan al presupuesto vigente. . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio. . Se entenderá como presupuesto vigente aquel que incorpora todas las modificaciones presupuestarias autorizadas por el Ministerio de Hacienda y tomado Razón la Contraloría General de la República, al 31 de diciembre de cada año;se entenderá como presupuesto ejecutado la cifra final de ejecución al 31 de diciembre de cada año, información obtenida de SIGFE y de la DIPRES.				
2.2 Índice de Eficiencia Interna Operacional del Servicio Local de Educación Pública (nota 1)	I.1*0,35+ I.2*0,3+I.3*0,3+ I.4*0,05	N/A	N/A	75%	14%	90%	14%	90%	14%	95%	14%	95%	14%	Documentos que el acrediten cumplimiento de cada subíndice del Indicador.	Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.				
2.3 Porcentaje de cumplimiento del plan de Instalación para el primer año de gestión. (nota 1 y 2)	(Nº de actividades realizadas del Plan de Instalación del SLEP en el año de gestión/Nº de actividades comprometidas para el año de gestión) *100	95%	20%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. Plan de Instalación elaborado por la DEP. . Todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los hitos solicitados en el Plan de Instalación.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.				

Notas:

1.- Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita.

2.- El Plan de Instalación debe ser entregado formal y oportunamente por la DEP al Director Ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo II: Sub índices de Gestión Presupuestaria.

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de cálculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
I.1	Cierre presupuestario mensual oportuno en SIGFE 2 del Servicio Local de Educación Pública en el año t	(Nº de certificados de cierre oportuno en SIGFE 2 del SLEP en el año t / Nº total de meses del año t)*100	. Copia o captura de pantalla del certificado de cierre en SIGFE 2 . Ofício de justificación de prórroga de plazo a Contraloría General de la República (cuando corresponda).	0,4	. El proceso de cierre anual presupuestario ocurre de manera normal. . Para efectos de la medición del indicador, se entiende "de manera oportuna" si el servicio cierra su mes en SIGFE 2 dentro de los primeros 8 días corridos respecto de las operaciones efectuadas y registradas en el mes anterior. . En caso que el servicio no pueda cerrar su mes fiscal de manera oportuna, deberá originarse un oficio del Servicio a Contraloría General de la República justificando la prórroga del plazo, esto deberá ser informado como medio de verificación durante el proceso de evaluación del ADP.
I.2	Porcentaje de ejecución presupuestaria	(Monto(M$) ejecutado del Presupuesto del servicio del año fiscal t cerrado / Monto (M$) total del Presupuesto vigente del servicio del año fiscal t cerrado)*100	1. Ley de presupuesto del año fiscal t-1 cerrado. 2. Reportes de SIGFE 2 que evidencien ejecución presupuestaria del año fiscal t-1 cerrado. 3. Solicitudes y respuestas sobre Modificaciones presupuestarias.	0,3	. Los recursos son entregados de forma oportuna. . No hay modificaciones significativas en los compromisos adquiridos por la Institución. . La meta establecida para el índice es de igual o mayor 95% de la ejecución presupuestaria para obtener el total de la ponderación comprometida. Si es inferior al 95%, la ponderación es 0. Para el cálculo se considera: 1. Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario. 2. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto. 3. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados o percibidos 4. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 5. Cifras en Miles de $ de cada año.
I.3	Porcentaje de ejecución presupuestaria en el mes de diciembre del año t respecto a la ejecución del gasto total del año t.	(Gastos ejecutados en el mes de diciembre del año t / Total de gastos ejecutados en el año t) * 100	Reporte SIGFE con: -Informe de ejecución año t, ejecución acumulada al cuarto trimestre del año t, obtenido de la página DIPRES. -Ejecución del mes de diciembre año t, obtenido de la página DIPRES.	0,3	Para el cálculo se considera: 1. Total de Gasto ejecutado corresponde a los egresos públicos definidos como los pagos efectivos y por compromisos, las obligaciones que se devenguen y no se paguen en el respectivo ejercicio Presupuestario. 2. Total de Gasto representa los flujos financieros correspondientes a la aplicación de los recursos de la entidad que han sido autorizados como gastos en el presupuesto. 3. Registro de cifras en base devengado se refiere al registro de todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no pagados o percibidos 4. Se entiende por ejecución presupuestaria en el mes de diciembre a los gastos ejecutados por la institución en el mes de diciembre del año t, esto es del 1 al 31 de diciembre. 5. Total de gastos ejecutados acumulados al cuarto trimestre, corresponde al gasto ejecutado del 1 de enero al 31 de diciembre del año t. 6. Cifras en Miles de $ de cada año. 7. El índice es descendente y la meta establecida es de 13%, por lo que alcanzando un valor igual o inferior a este se obtiene el 100%. Si el resultado es superior a 13%, el valor del índice se calculará: (13%/Resultado (en porcentaje)).

Nota: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice(fórmula de cálculo) por la ponderación comprometida.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo III: Sub índices de Eficiencia Interna Operacional del Servicio Local de Educación Pública.[x]

Identificador Sub índice	Nombre sub índice	Fórmula de cálculo	Medios de verificación	Ponderación	Notas
I.1	Porcentaje de cumplimiento del estándar de operación del SLEP en el año t	(Número de docentes y asistentes de la educación contratados en el año t / Número de docentes y asistentes de la educación establecidos en el estándar de operación elaborado por el SLEP en el año t-1)*100	. Documento con el estándar de operación del SLEP que contenga la dotación de docentes y asistentes de la educación. .Informe consolidado con la cantidad de docentes y asistentes de la educación contratados por el SLEP. .Matriz "D" del primer trimestre del año t aprobada en calidad por parte de DIPRES.	0,35	. El estándar debe contener rangos asociados a la dotación que permite una operación eficaz y eficiente del SLEP. . El informe deberá especificar el procedimiento de cálculo y filtros utilizados a partir de la matriz "D". . Se consideran los funcionarios del programa 02 con RUN único (cantidad de personas contratadas, no cantidad de contratos suscritos). . Para efectos de la medición del indicador, se entenderán los siguientes cumplimientos: Si el resultado de los operandos (formula de cálculo) es: Entre 90% - 110% = obtiene toda la ponderación comprometida. Entre 80% -90% y entre 110% - 120% obtendrán 50% de la ponderación Cualquier otro rango obtendrá =0% de la ponderación de este sub índice.
I.2	Asistencia promedio de los estudiantes por establecimiento	[Número de EE de educación regular del SLEP con una asistencia promedio anual mayor a la de t-1/ Número total de EE de educación regular del SLEP] *100	. Boletín de asistencia mensual SIGE. . Consolidado anual de la asistencia de los EE de educación regular, enviado por oficio a la DEP. . Informe de matrícula anual del servicio generado desde las bases de datos del MINEDUC para el año t y t-1, en caso de matrícula inferior a 50 alumnos.	0,3	. Se utilizará el porcentaje promedio de asistencia anual entregado por el SIGE . Todos los establecimientos con una matrícula inferior a 50 alumnos, se agruparan y se consideraran como un solo establecimiento. . Si la asistencia promedio de un establecimiento es sobre un 97% se considerara como cumplida la condición, al ser este el parámetro de la Agencia de la Calidad para determinar la condición adecuada en este ítem.
I.3[xi]	Aumento porcentual de la matrícula del territorio del SLEP.[xii]	((Número total de matrícula de los EE del SLEP en el año t+1/ Número total de matrícula de los EE del SLEP en el año t) – 1) * 100[xiii]	. Matrícula de los EE del SLEP al mes de abril del año t y t+1 entregada por el SIGE (MINEDUC). . Documento con cálculo del indicador.[xiv]	0,3	. Se considerará la matrícula de todos los EE al último día de abril de los años en comparación. . Este Sub índice es para los años 2, 3, 4, 5 y 6.[xv] . Se considera como cumplido si el establecimiento esta dentro de su capacidad máxima autorizada. . Para el cálculo del indicador se considerará a los establecimientos que estén funcionando con matrícula en el año t y año t+1. . Se otorgará la ponderación total (100%) si la matrícula se mantiene o aumenta, en caso contrario la ponderación es 0.[xvi]
I.4	Disminución del % de licitaciones declaradas desiertas	[1- (porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año t) / porcentaje de licitaciones desiertas del SLEP año t_{-1})] *100	. Reporte Plataforma Chilecompra del año t . Reporte Plataforma Chilecompra del año t-1	0,05	. Se considerarán las licitaciones publicadas con fecha posterior al mes de febrero del año t_{-1} . Se considera sólo aquellas licitaciones cerradas que posteriormente fueron declaradas desiertas. . Porcentaje de licitaciones desiertas <5% en el año t se considerarán como condición cumplida en su totalidad. . En el caso de que el valor del denominador sea cero, y porcentaje de licitaciones desiertas en el año t es menor a 5% se considerara cumplido el subíndice.[xvii] . Se consideran las licitaciones menores o iguales a 1000 UTM

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°3: Fomentar procesos participativos que velen por una cultura de mejora educativa de calidad y equidad en la educación y la generación de capacidades en las comunidades que son parte del Servicio Local de Educación Pública (SLEP), de acuerdo con la Ley N° 21.040.																			
Ponderación: 10%																			
Indicadores																			
Nombre del Indicador	**Fórmula de Cálculo**	**Meta/ Ponderador año 1**		**Meta/ Ponderador año 2**		**Meta/ Ponderador año 3**		**Meta/ Ponderador año 4**		**Meta/ Ponderador año 5**		**Meta/ Ponderador año 6**		**Medios de Verificación**	**Supuestos**				
3.1 Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública (Nota 1) (anexo 4)	I.1 *0,10+ I.2*0,20 + I.3*0,20 + I.4*0,20+ I.5*0,20+ I.6 *0,10	80%	10%	85%	10%	90%	10%	90%	10%	90%	10%	90%	10%	Cada uno de los Indicados para cada Sub Índice y sus medios de verificación correspondientes	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.				

Nota:
1.- Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que ésta no sea explícita.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anexo IV: Índice de participación del Servicio Local de Educación Pública

Identificador Sub índice	Nombre Sub índice	Fórmula de cálculo	Medio de verificación	Ponderación	Notas
I.1	Cumplimiento de plan de trabajo anual de los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia	[Número de acciones del plan de trabajo anual de Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas en el año t/ Número Total de acciones del plan de trabajo anual de los Consejos Escolares y Consejos de Educación Parvularia planificadas para el año t] *100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento de las acciones de plan de trabajo anual de Consejos Escolares y de Consejos de Educación Parvularia implementadas, enviado por el SLEP a la DEP, con sus medios de verificaciones.	0,10	. Los Consejos Escolares, son regulados en la Ley Nº 19. 979, y fortalecidos en el artículo 13 de la Ley Nº 21.040. Los Consejos escolares de los EE del SLEP tienen acciones resolutivas en dos ámbitos, programación anual y actividades extraprogramáticas, y en la aprobación y modificaciones del reglamento interno. .El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.2	Cumplimiento del Plan de trabajo anual con el Consejo Local de Educación ejecutado en relación a las atribuciones estipuladas en la Ley	[Número de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo Local de educación, implementadas por el Consejo Local en el año t /Número Total de acciones del plan de trabajo anual con el Consejo local de Educación, planificadas para el año t] *100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con acciones implementadas por el Consejo Local de Educación y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.3	Cumplimiento del plan de trabajo de los directores de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red (conferencia de Directores)	[Número de acciones del plan de trabajo implementadas por la conferencia de Directores en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo para la conferencia de Directores, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. .Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los Directores y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.4	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de los equipos directivos de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones del plan de trabajo implementadas de la red de los equipos directivos en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de los equipos directivos, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. .Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los equipos directivos y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.5	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de docentes de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones del plan de trabajo implementadas de la red de docentes en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de docentes, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. Informe cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de Docentes y sus medios de verificación, enviado por el SLEP a la DEP.	0,20	.El Programa de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.
I.6	Cumplimiento del plan de trabajo de la red de los asistentes de la educación de establecimientos del territorio en las sesiones de trabajo en red	[Número de acciones cumplidas del plan de trabajo para la red de los asistentes de la educación en el año t / Número total de acciones del plan de trabajo de la red de los asistentes de la educación, planificadas para el año t] * 100	. Plan de trabajo con las acciones a implementar durante el año t. . Informe de cumplimiento con las acciones realizadas por la Red de los Asistentes de la Educación enviado por el SLEP a la DEP, con sus medios de verificación.	0,10	.El Plan de trabajo deberá ser elaborado antes del 30 de abril del año t. Deberá considerar las acciones para el año t y establecer los medios de verificación asociados a cada acción.

Nota 1: Todos estos subíndices se considerarán cumplidos en el primer año de gestión si sus Planes de Trabajo para el año de traspaso educativo se elaboran y sancionan administrativamente al 31 de diciembre del año t, los que podrían ser modificados el año t+1 antes del 30 de abril.

Nota 2: Para efectos del valor final de la ponderación de cada Sub índice, se deberá multiplicar el resultado de los operandos de cada Sub índice (fórmula de cálculo) por la ponderación asignada.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Período de gestión: 2020-2026

Objetivo N°4: Desarrollar capacidades directivas y apoyar el desarrollo de docentes, asistentes de la educación y comunidad educativa, de acuerdo con los planes de los Establecimientos educacionales, conforme a las necesidades del territorio.

Ponderación: 30%

Indicadores

Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Meta/ Ponderador año 1		Meta/ Ponderador año 2		Meta/ Ponderador año 3		Meta/ Ponderador año 4		Meta/ Ponderador año 5		Meta/ Ponderador año 6		Medios de Verificación	Supuestos
4.1 Porcentaje de mejoramiento docente mediante los resultados de la evaluación por portafolio docente y educadores del SLEP. (notas 1 y 2)	((Promedio de resultados de los portafolios año t / Promedio resultados portafolio vigentes al año t-1) -1) * 100	N/A	N/A	N/A	N/A	2%	15%	3%	15%	3%	15%	3%	15%	. Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente . Informe del CPEIP con los resultados de la Evaluación Docente del año t-1.	. Se considera solo los evaluados en el año t. . Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
4.2 Porcentaje de profesionales de equipos directivos capacitados en prácticas de observación en aula y retroalimentación. (nota 1)	(Número de EE con al menos un profesional del equipo directivo capacitado en prácticas de observación en aula y retroalimentación el año t/ Número total de EE en el año t)*100	N/A	N/A	80%	15%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. Programa de capacitación en prácticas de observación en aula y retroalimentación . Registro de Asistencia de los participantes. . Listado de EE del área del SLEP	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.
4.3 Porcentaje del equipo UATP (contratados, traspasados y concursos cerrados) del SLEP que participa de la jornada de desarrollo de capacidades para el apoyo técnico pedagógico efectuada por la DEP. (nota 1)	(Número de Integrantes del equipo UATP del SLEP que asiste a la jornada impartida por la DEP en el año t / Total de Integrantes del SLEP convocados a la jornada impartida por la DEP en el año t)*100	80%	15%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. Programa de la jornada de desarrollo de capacidades para el apoyo técnico pedagógico. . Registro de Asistencia de los participantes. . Lista de convocados a la jornada.	
4.4 Porcentaje de Integrantes del equipo directivo del	(Número de funcionarios del SLEP que asisten a las capacitaciones impartidas por	75%	15%	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	. Programa de inducción impartido por la DEP.	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

SLEP (I nivel, II nivel y jefe de gabinete) que participa de las jornadas de Inducción efectuadas por la DEP. (nota 1)	la DEP en el año t / Total de funcionarios del SLEP convocados a las capacitaciones impartidas por la DEP en el año t)*100														u otros que alteren el debido servicio.
4.5 Porcentaje de cumplimiento del plan de capacitación (nota 1, 3 y 4)	(Número de actividades realizadas del plan de capacitación en el año t/ Número total de actividades del plan de capacitación planificadas para el año t)*100	N/A	N/A	70%	15%	90%	15%	90%	15%	90%	15%	95%	15%	. Registro de Asistencia de los participantes. .Convocatorias realizadas. .Programa de cada Inducción. . Plan de capacitación diseñado al 30 de abril del año t. . Informe consolidado del cumplimiento de las actividades de capacitación para el año t con sus respectivos verificadores	. Se considera el no acaecimiento de caso fortuito o fuerza mayor en el SLEP, como son terremotos u otros que alteren el debido servicio.

NOTAS:

1.- Se sugiere una distribución lineal respecto a la meta para determinar el nivel de cumplimiento final del indicador, evitando así una construcción dicotómica en caso de que esta no sea explícita.

2.- . Se estima que el total de la dotación docentes del Servicio debe ser evaluada a lo menos 1 vez cada 4 años.

3.- . El plan de capacitación debe definir las actividades a realizar durante el año y su justificación, por cada estamento del Servicio. A su vez considera las horas requeridas para cada actividad de formación según el plan de capacitación definido (plan de desarrollo profesional docente, plan de formación para los asistentes de la educación y plan de formación para los funcionarios de la organización interna del Servicio).

4.- Se considera una actividad de capacitación como realizada aquellas que tengan registros de asistencia.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

[i] Objetivo N°1: Se elimina el Índice 1.6 por el uso de supuestos. El índice junto con sus subíndices medía el avance de los resultados de aprendizaje y categoría de desempeño de los EE y de los estudiantes, los cuales son evaluados mediante la prueba SIMCE, esta prueba ha estado suspendida desde el año 2018 hasta el 2021, por lo que continuamente se ha dado por cumplido el indicador haciendo uso del supuesto. Para el año 2022, el CNED en conjunto con el MINEDUC, aprobaron la suspensión del SIMCE 2022 para 2°, 6° y 8° básico, pero manteniéndola para 4° básico y II° medio. Además, el CNED suspendió "las consecuencias de las evaluaciones nacionales para la ordenación de establecimientos para el año 2022". Frente al presente escenario es que el indicador queda sin las bases para su cálculo y sin cumplir el objetivo con el que fue formulado.
[ii] Indicador 1.2: Nombre - Modificación por precisión en su medición.
[iii] Indicador 1.2: Formula - Modificación por precisión en su medición.
[iv] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.6, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.
[v] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.6, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.
[vi] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.6, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.
[vii] Indicador 1.2: Ponderación - Ponderación - Modificación de ponderación de un 10% al 20% por eliminación del Índice 1.6, con el fin de ajustarse al 30% del objetivo.
[viii] Indicador 1.2: Medios de verificación - Modificación por precisión en su medición y concordancia con la fórmula de cálculo.
[ix] Indicador 1.2: Notas - Modificación por precisión en su medición y concordancia con la fórmula de cálculo.
[x] Índice de Eficiencia Interna Operacional del Servicio de Educación Pública -Subíndices i.3: Se fusionan los subíndices i.3a e i.3b en uno solo ya que el fin de este es el mantener o aumentar la matrícula a nivel territorial durante los años 2, 3, 4, 5 y 6 de gestión.
[xi] Índice de Eficiencia Interna Operacional del Servicio de Educación Pública -Subíndice i.3: Identificador Sub Índice se detalla los años de medición del subíndice.
[xii] Indicador 2.2 – Subíndice i.3: Nombre – Cambio de nombre por precisión en su medición y concordancia con la fórmula de cálculo.
[xiii] Indicador 2.2 – Subíndice i.3: Formula - Por precisión en su medición cuyo fin es medir la matrícula del territorio.
[xiv] Indicador 2.2 – Subíndice i.3: Medios de verificación – Se incorpora la elaboración de un Informe para presentar el cálculo del Subíndice.
[xv] Indicador 2.2 – Subíndice i.3: Notas – Se detalla los años para el cálculo del Subíndice.
[xvi] Indicador 2.2 – Subíndice i.3: Notas – Se incorpora nota que determina la obtención del 100% o 0% al realizar el cálculo del Subíndice.
[xvii] Indicador 2.2 – Subíndice i.4: Notas – Se incorpora nota que determina el cálculo en caso de que el denominador sea 0.

Firman: Claudia Trillo Molina, Directora Ejecutiva, Servicio Local de Educación Pública Llanquihue y Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.".

Anótese, regístrese y publíquese.- Marco Antonio Ávila Lavanal, Ministro de Educación.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Felipe Peña Ríos, Subsecretario de Educación (S).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl